

Expte. N° 28.442: (Tribunal de Ética Profesional denuncia actuación Doctor Contador Público Fernando Horacio Vasto).

VISTO:

El expte. N° 28.442 iniciado por la denuncia del Tribunal de Ética Profesional contra el Doctor C.P. Fernando Horacio Vasto (T° 87 F° 69) del que resulta:

1.- A fs. 1 corre el testimonio del Plenario del 11 de noviembre de 2011 por el cual se denuncia conforme lo normado por el art. 36 de la Res. C.D. 130/01 al Doctor C.P. Fernando Horacio Vasto por permitir la presunta falsificación de su firma en los estados contables de "... S.A.", por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2010 y que fueran presentados al Consejo Profesional para su legalización.

2.- A fs. 3, en el informe emitido por la Doctora C.P. ..., que es Secretaria de Legalizaciones y calígrafa pública nacional, ésta manifiesta: *"En mi carácter de Calígrafa Pública de este Consejo, cumpla en informar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Res. 168/98 (Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal) del 26/08/1998 que a continuación se transcribe, informo que la firma atribuida al Doctor Vasto Fernando H. C.P. T° 87 F° 69 en los estados contables de "... S.A." del ejercicio cerrado el 31/03/2010, legalización N° 215885, no se corresponde al puño y letra del mismo. Ante su reconocimiento como propia y habiendo realizado un examen técnico al respecto, manifiesto la no correspondencia, por lo que establezco que se trata de una burda falsificación"*.

En el informe la Doctora transcribe el artículo 4° mencionado, el que señala: *"Si el matriculado reconociera la firma como propia pero existiera notoria diferencia entre la firma cuestionada con la que obra en los registros de la institución y en el acta de reconocimiento, previo dictamen de calígrafo público que avale que no pertenece a la misma persona, la gerencia de matrículas, legalizaciones y control queda autorizada a retener la documentación original remitiendo de inmediato las actuaciones al H. Tribunal de Ética Profesional"*. (fs. 3).-

3.- A fs. 4 corre el acta del 30/08/2010, en la cual el Doctor Vasto, por ante la Doctora y tras habersele exhibido la legalización N° 215885 correspondiente a los estados contables de "... S.A." al 31/03/2010, reconoce como propias las firmas que como aclaración llevan su nombre.

Por su parte, en la misma acta, la Doctora ... manifiesta que la firma atribuida al Doctor Vasto en los dos estados contables presentados no corresponde a su puño y letra.-

4.- A fs. 7 corre la fotocopia de la firma registrada por ante el Consejo Profesional por el Doctor Vasto.-

5.- A fs. 8/39 corren los estados contables e informes de auditoría retenidos con las firmas originales estampadas presuntamente por el Doctor Vasto y que se reputan falsas.-

6.- A fs. 47 se dispone correr el traslado de estilo al denunciado de acuerdo a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Res. C.D. 130/01, por presunta violación de los artículos 2°; 3° y 12° del Código de Ética, quedando notificado a fs. 48 y a fs. 62 mediante edicto.-

7.- A fs. 64 atento que no presentó nota de descargos pese a estar debidamente notificado se decreta la rebeldía al matriculado, quedando notificado a fs. 68 mediante edicto.-

8.- A fs. 69 se dispone la apertura de sumario ético por presunta violación a los artículos 2°; 3° y 12° del Código de Ética, quedando notificado a fs. 74 mediante edicto.-

9.- A fs.75 se dispone el pase a informe técnico.-

10.- A fs. 76 se dispone designar perito calígrafo a efectos de establecer la correspondencia de las firmas de los instrumentos que obran a fs. 8/23 y 24/39 en original, librándose oficio a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial requiriendo el listado actualizado de peritos calígrafos.-

11.- A fs. 85 se designa perito calígrafo a la Señora ..., quien acepta el cargo a 87, quedando notificado el profesional a fs. 93 mediante edicto.-

12.- A fs. 101 corre la pericia caligráfica de la Perito Soto, la cual concluye expresando (fs. 105): *“Sobre la base de los elementos tenidos a la vista las firmas obrantes a fs. 11/23; 27/39, NO PERTENECEN a un mismo origen gráfico que las aportadas como BASE DE COTEJO”*.

13.- A fs. 107 se corre vista de la pericia caligráfica al Doctor Vasto para que manifieste lo que considere procedente en ejercicio de su derecho de defensa, no habiéndose presentado el profesional, quedando notificado el matriculado a fs. 111 mediante edicto.-

14.- A fs. 112 vuelven las actuaciones a informe técnico.-

15.- A fs. 113/114 corre agregado el informe técnico.-

16.- A fs. 115 se dispone el pase a sentencia.-

CONSIDERANDO:

I.- Que se ha denunciado al Doctor C.P. Fernando Horacio Vasto por permitir la falsificación de su firma en los estados contables de la firma “... S.A.” por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2010, los que fueron presentados al Consejo Profesional a los efectos de legalización de la firma del profesional y retenidos ante la evidencia de una falsificación de esta firma.-

II.- Que citado el profesional en Acta de desconocimiento de firmas o enmiendas-fs.7- reconoció como propias las firmas insertas en los estados contables mientras que la perito calígrafo del Consejo expresó que, tras haber realizado un examen técnico, determinó que las firmas no se corresponden con la registrada por ante el Consejo y que ellas resultan una burda falsificación.

Esta opinión técnica fue ratificada por la perito calígrafa designada por la Sala para establecer la correspondencia de las firmas en los instrumentos que obran a fs. 8/23 y 24/39 en original.-

III.- Que el sumariado pese a estar debidamente notificado no compareció a ejercer su defensa, decretándose en consecuencia la rebeldía.-

IV.- Que la rebeldía decretada y firme implica la presunción de verosimilitud de los hechos imputados, siempre que ello esté corroborado por algún elemento de prueba, resultando en el caso concluyente la pericia realizada que no fue impugnada por el profesional.-

V.- Que por lo expuesto, este Tribunal considera que el Doctor Fernando Horacio Vasto, al reconocer como propias las firmas insertas en los estados contables de “... S.A.” bajo su sello, cuando las periciales caligráficas han determinado que ello no era cierto, ha violado el Código de Ética Profesional en sus artículos 2º, 3º y 12º por cuanto no ha hecho ejercicio de su

profesión en forma leal, demostrando falta de integridad, veracidad y por haber permitido que otra persona ejerza la profesión en su nombre.-

EL PLENARIO DEL TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1°: Aplicar al Doctor Contador Público Fernando Horacio Vasto (T° 87 F° 69) la sanción disciplinaria de “*Suspensión en el ejercicio de la profesión de UN (1) mes*” prevista por el art. 28°, inc. *d*) de la ley 466, por reconocer como propias las firmas insertas en los estados contables de “... S.A.” bajo su sello, cuando las periciales caligráficas han determinado que ello no era cierto, actuación violatoria del Código de Ética Profesional en sus artículos 2°, 3° y 12° por cuanto no ha hecho ejercicio de su profesión en forma leal, demostrando falta de integridad, veracidad y por haber permitido que otra persona ejerza la profesión en su nombre.-

Art. 2°: Una vez firme la presente resolución dése cumplimiento a la publicidad dispuesta en el art. 63° y a la liquidación de costas que prescribe el art. 65° de la Res. C.D. 130/01.-

Art. 3° Las costas originadas en las presentes actuaciones, una vez firme serán a cargo del matriculado sancionado, previa liquidación por la Secretaría de Actuación. (Art. 65° de la Res. C.D. 130/01 y su modificación por Res. M.D. 06/2011).-

Art. 4°: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de junio de 2013.-